

914
—

Procuración General de la Nación

Buenos Aires, 14 de abril de 2014.

En su presentación del 25 de marzo de 2014, el doctor Ignacio Rodríguez Varela me invita a excusarme de seguir interviniendo como Presidenta del Jurado del Concurso N° 100 del M.P.F. (convocado por la Resolución PGN N° 2439/13 para proveer tres vacantes de Fiscal de la Procuración General de la Nación), en el que se encuentra inscripto. Subsidiariamente, deduce mi recusación con base en las causales previstas en los artículos 17, inciso 7° y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, de aplicación supletoria al Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación vigente, aprobado por Resolución PGN N° 751/13.

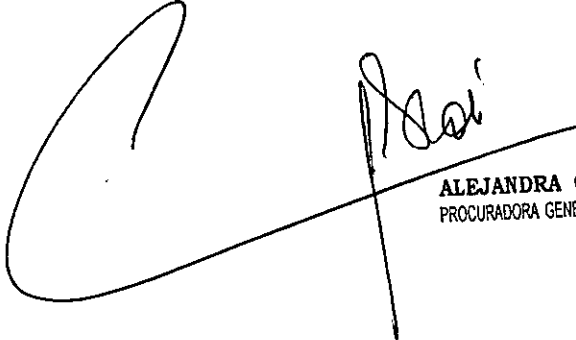
Sobre el particular, habré de informar que no considero haber emitido ninguna opinión o dictamen previo en relación con los antecedentes profesionales y/o funcionales del concursante Rodríguez Varela, ni estimo encontrarme comprendida en circunstancia alguna que pueda dar lugar a temor de parcialidad fundado en ese motivo.

En tal sentido, entiendo que las consideraciones expuestas en la Resolución MP N° 2537/13 — que el concursante menciona como fundamento de su pretensión— han estado enteramente circunscriptas al cumplimiento de un imperativo funcional propio de la investidura que represento, que se refiere exclusivamente al desempeño de un magistrado que integra el Ministerio Público Fiscal de la Nación, y no guardan relación directa ni indirecta con el desempeño del doctor Rodríguez Varela en su calidad de funcionario de la S.I.P.E.

Tal y como lo sostiene el propio concursante en el apartado II de su presentación, por su parte, tal labor no ha sido objeto de actuación disciplinaria alguna en el ámbito del organismo que represento.

En síntesis, considero que no debo excusarme — por eso no lo hice en el plazo previsto reglamentariamente— ni que sea procedente la recusación deducida, pues tampoco concurren razones de decoro y delicadeza que la hagan aconsejable.

Por ello, corresponde remitir el caso, con el informe que antecede, a conocimiento del señor Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Eduardo E. Casal, sirviendo lo proveído de muy atenta nota de envío (artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica del Ministerio Público — ley n° 24.946— ; artículos 26 y 27 del Reglamento para la Selección de Magistradas/os del Ministerio Público Fiscal de la Nación aplicable, aprobado por Resolución PGN N° 751/13; y artículos 26 y 30 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop on the left and a vertical stroke on the right.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN